

## Requisitos para la acreditación de sesiones clínicas

*Por modalidades:* Una sesión individual o grupo de dos o más sesiones. Los alumnos reciben los créditos de aquellas sesiones a las que asistan.

### Herramienta para solicitar la acreditación

Aplicación Informática de soporte ME\_jora F, sección de **“Acreditación de Sesiones”**.

### Plazo de presentación de solicitud

La solicitud de acreditación deberá cumplimentarse y tener registro de entrada en la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, 10 días hábiles antes del inicio de la sesión clínica, recomendándose desde la CFC que dicho registro tenga lugar con 2 meses de antelación.

No se admitirán solicitudes de acreditación de sesiones clínicas ya celebradas.

### Entidad proveedora

La sede de la entidad proveedora de formación debe encontrarse en Andalucía.

Las solicitudes de acreditación de entidades que sean competencia de otra comunidad autónoma serán remitidas a la secretaría técnica correspondiente para su acreditación.

No se admitirán solicitudes de acreditación de actividades, presentadas por entidades comerciales de productos sanitarios o relacionados.

### Destinatarios

Profesionales sanitarios referidos en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).

La asistencia de profesionales en periodo de formación en Ciencias de la Salud (MIRs, FIRs, EIRs, PIRs...) queda fijada en un porcentaje inferior al 50% del total de los asistentes. En el diploma de todas las actividades deberá aparecer la siguiente frase: “Los créditos de esta actividad formativa no son aplicables a los profesionales que participen en la misma y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud”.

### Formulación de Títulos

El título debe ser formulado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Ha de reflejar la finalidad y/o contenido concreto del que trata la sesión

Si contiene siglas o términos en un idioma diferente al castellano, su significado debe quedar recogido en el título.

### Materias **SÍ** susceptibles de acreditación

Salud Pública

Salud Laboral

Investigación

Práctica Clínica

Docencia

Gestión Sanitaria

Calidad

La formación sobre promoción de la salud de los profesionales y protección de los mismos, será acreditable, si va dirigida, exclusivamente, a profesionales de Salud Laboral.

La formación en prevención de riesgos laborales es susceptible de acreditación cuando vaya expresamente dirigida a los profesionales de esta disciplina o área profesional (médicos preventivistas, médicos del trabajo o enfermeros del trabajo).

Los contenidos que versen sobre estrés/autocontrol y orientación psicológica, podrán acreditarse siempre que estén orientadas expresamente al cuidado y atención al paciente.

Podrán ser objeto de acreditación las técnicas o tratamientos naturales que se incluyen en los estudios de grado de las siguientes profesiones:

1. Farmacéuticos y Auxiliares de Farmacia y Parafarmacia: Fitoterapia o Plantas Medicinales.
2. Fisioterapeutas: Métodos y técnicas específicos referidos al aparato locomotor (terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía y quiropraxia, a los procesos neurológicos (técnicas terapéuticas reflejas), al aparato respiratorio, al sistema cardiocirculatorio y a las alteraciones de la estática y la dinámica. Métodos y técnicas específicas que tengan en cuenta las implicaciones de la ortopedia en la Fisioterapia.

### **Materias NO susceptibles de acreditación**

La formación en programas informáticos generales.

La formación en idiomas científicos en cualquiera de sus niveles.

Los contenidos que no forman parte de las materias de conocimiento aceptadas en la comunidad científica y/o Sistema Nacional de Salud (terapias complementarias).

Las materias relacionadas con el estrés/autocontrol (no orientadas al cuidado y atención al paciente).

La formación en prevención de riesgos laborales (no dirigida a profesionales de dicha área profesional).

Las terapias complementarias no se consideran, con carácter general, como materias acreditables.

Las sesiones sobre la organización del Servicio o UGC

### **Estructura de solicitud**

A través de este proceso de acreditación, se podrá solicitar la acreditación de una sesión o de un conjunto de sesiones.

En caso de conjunto, dentro de la solicitud, se deberá dar de alta cada sesión clínica.

Sólo serán consideradas aquéllas que tengan una duración entre una hora como mínimo y dos horas como máximo.

### **Control de asistencia**

Se debe especificar cómo se va a controlar la asistencia del alumnado.

En el caso de acreditación de una sesión clínica, la asistencia exigida será del 100%. En el caso de dos o más sesiones, los profesionales recibirán los créditos de aquellas sesiones a las que asistan.

### **Evaluación de la satisfacción del alumnado**

Se debe aportar el modelo de encuesta de satisfacción del alumnado con los aspectos esenciales: valoración de la utilidad, de la organización, de la metodología docente y capacidad docente de quien/es imparte/n la actividad.

### **Criterios mínimos de calidad**

#### **El enunciado del objetivo general refleja la finalidad formativa de la/s sesión/es**

(El objetivo general debe hacer referencia a la temática de la sesión o conjunto de sesiones)

#### **Se han formulado objetivos específicos en cada una de las sesiones**

(Los objetivos específicos deben hacer referencia a la temática de cada sesión concreta).

#### **Existe relación entre el perfil técnico de los docentes que van a intervenir y los contenidos tratados**

(Se debe aportar al menos la titulación, puesto de trabajo y experiencia profesional concreta del docente).

(Se debe indicar el aforo de las instalaciones y éste debe permitir el desarrollo de la sesión según el número de participantes previsto)

#### **Se mencionan las necesidades profesionales y/o institucionales que justifican la formación**

#### **El contenido de la sesión está relacionado con el colectivo destinatario**

### **El número de alumnos/as cumple la ratio recomendada en sesiones**

(La ratio máxima para sesiones es de 1/40, excepto para las sesiones hospitalarias)

### **participación de los asistentes**

(Se deben prever técnicas didácticas participativas: discusión, debate, modelado, resolución de

## **Procedimiento de Acreditación aplicable a Sesiones Clínicas**

Atendiendo a los criterios generales establecidos por la CFC para la asignación de créditos se lleva a cabo el modelo de cálculo definido por la misma, que conlleva la aplicación de un factor de calidad estándar y lineal, tanto si se solicita una única sesión como si se solicita un conjunto. Si la sesión clínica cumple con los requisitos de acreditación y los elementos de calidad establecidos, se otorgará un número de créditos como resultado:

**0,2 CREDITOS POR SESION**

## **CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA**

El organizador/proveedor es totalmente responsable de la planificación y contenidos de la actividad que se somete a acreditación, y que, en ningún caso, las aportaciones en concepto de patrocinio comercial condicionarán:

- 1. La independencia de los contenidos.** *El proveedor debe garantizar que los contenidos de la actividad no estén sesgados comercialmente.*
- 2. La independencia de los ponentes.** *La selección de los ponentes no puede estar condicionada por las aportaciones del patrocinador (conflicto de intereses).*
- 3. El control de la publicidad.** *El proveedor es responsable de los contenidos de los materiales de promoción de la actividad.*
- 4. La presencia de logotipos comerciales.** *El nombre del patrocinador comercial sólo puede constar en los materiales promocionales y en los programas, pero nunca en los materiales docentes. Así mismo, en todos los materiales promocionales y docentes no puede hacerse mención a ningún producto comercial concreto.*